



Municipalidad de La Plata

LA PLATA;

Registro de Decretos

Folio N° 1100

23 JUN 2005

Visto la renuncia a los fines de acogerse a los beneficios jubilatorios presentada a partir del 1º de julio de 2005, por distintos agentes de esta Administración Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la totalidad de dichos agentes registran a la fecha anteriormente mencionada, los servicios exigidos en el artículo 35º del Decreto – Ley 9650/80 (T.O. Decreto nro. 600/94), y artículo 49º de la Ley 11757, por lo que se encuentran en condiciones de obtener la Jubilación por Edad Avanzada establecida en la citada norma legal;

Que asimismo corresponde abonar el Anticipo Jubilatorio a que se refiere el artículo 1º de la Ley 12950;

Que ajustándose todo lo expuesto a lo establecido a la norma legal vigente, procede dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º.– Acéptase a partir del 1º de julio de 2005 la renuncia a los fines de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, de conformidad con lo establecido en el artículo 11º, inciso i) de la Ley 11757 y artículo 35º del Decreto – Ley 9650/80 (T.O. Decreto nro. 600/94), presentada por los agentes de esta Administración Municipal, cuyos datos personales, situación de revista y antigüedad seguidamente se detallan:

PERILLO, ALICIA NOEMI, MI. nº 3.953.568, Clase 1940, Legajo nro. 9811; quien revista en el Agrupamiento Obrero/Servicio, Categoría 02; registrando una antigüedad en esta Comuna de VEINTISEIS (26) años, UN (01) mes y VEINTIOCHO (28) días.-

LARRANDART, MARIO ENRIQUE, MI. nº 5.185.591, Clase 1940, Legajo nro. 11242; quien revista en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 02; registrando una antigüedad en esta Comuna de VEINTIUN (21) años, SEIS (06) meses y UN (01) día.-

ARTICULO 2º.– La Dirección de Tesorería de la Municipalidad, previa intervención de la Dirección de Administración de Personal, abonará mensualmente a partir del 1º de julio de 2005, a los ex – agentes que a continuación se mencionan, las sumas que en cada caso se consignan en concepto de Anticipo Jubilatorio con cargo de reintegro, conforme lo establecido en el artículo 1º de la Ley 12950:

PERILLO, ALICIA NOEMI, MI. nº 3.953.568, Clase 1940: PESOS CUATROCIENTOS DIEZ (\$ 410,00).-
LARRANDART, MARIO ENRIQUE, MI. nº 5.185.591, Clase 1940: PESOS TRESCIENTOS TREINTA (\$ 330,00).-

ARTICULO 3º.– Los importes citados precedentemente se descontarán a los ex – agentes mencionados en oportunidad de acordarse sus beneficios jubilatorios, siendo depositados por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires a la orden de la Municipalidad de La Plata.-

ARTICULO 4º.– El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía.-

ARTICULO 5º.– Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese.-

CR. CARLOS A. ALBARRACIN
SECRETARIO DE ECONOMIA
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA



Dr. JULIO CESAR ALAK
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA